

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00011-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La demandada FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN a través de su apoderado judicial y durante el termino de traslado allegó contestación de la demanda en la que se opuso a las pretensiones, presentó excepciones de mérito, solicitó al despacho dictar sentencia anticipada conforme lo señala el artículo 278 del CGP, presentó y solicitó pruebas.

El escrito será agregado al expediente y dado que a la fecha ya la etapa que antecede esta surtida se continuará con el trámite procesal, esto es ordenar correr traslado, conforme al artículo 110 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la contestación de la demanda presentada por FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN a través de su apoderado judicial, la cual fue presentada durante el termino de traslado.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado por secretaría de las excepciones de mérito, presentadas por la demandada FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN, por encontrarse agotados las etapas procesales que anteceden (Art. 110 del CGP).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 23 DE 2021**



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4fa20afa2ba6a2832bf6554031b17cb297851773fd6d88032062cd956e4d005

Documento generado en 22/06/2021 01:44:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>